



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00585-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el(a) apoderado(a) y/o endosatario(a) judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por JUAN PABLO BALLESTEROS PACHECO a través de apoderada judicial, contra LUZ ENITH REYES ORTIZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Corríjase el escrito de demanda respecto de la persona que inicia la ejecución debido a que el establecimiento de comercio INSTITUTO ANTONIO NARIÑO no es una persona natural ni jurídica.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a la DRA. LIDA ROSA GUERRA PALACIOS, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.